

RADICACION: 2020-00289-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez asignada por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 040

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

No obstante, la parte demandante acredita la notificación de los demandados de manera física en los diversos escritos y documentos adosados, se observa que las mismas se contraen únicamente a lo previsto en el art. 292 del Código General del Proceso, estando ausente la regulada por el art. 291 ibídem.

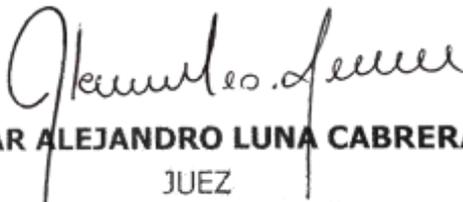
En tal virtud, se recuerda que para que se satisfaga plenamente la notificación en la forma diseñada por el Legislador Patrio, por lo que armónica y conexamente el primer paso corresponde a enviar la comunicación a que se refiere el art. 291 del Código General del proceso, y cumplida ésta se accede a la contenida en el art. 292 infine, lo que significa que se debe acreditar que se consumó inicialmente la primera, lo que no acontece una vez revisadas las acercadas por la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. GLOSAR a los autos las diligencias tendientes a la notificación de los demandados, aportados por la parte demandante, para que obre y conste.
2. Se exhorta a la parte demandante para que acredite que cumplió con la citación a que se contrae el art. 291 del Código General, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva, para que se perfeccione así la NOTIFICACION realizada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 035 Fecha: MAR.18.2021 jgm

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3dc375b6ebcb685db9de03c76d171a72d9cc25c6a5d77151b7078468616c61**
Documento generado en 17/03/2021 04:13:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>